

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
 EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **700/2021**, promovido por **ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **EDMUNDO ENRIQUE OROZCO BAÑUELOS**, contra actos de la Octava Sala y Juez Décimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** al tercero interesado **Alberto Orozco Bañuelos**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
 Ciudad de México, 28 de diciembre de 2021.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Viridiana Medrano García**  
 Rúbrica.

(R.- 515849)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
 Juicio de Amparo 1085/2021  
 EDICTOS A:

RICARDO RIVERA Y RÍO MONTES DE OCA.

En el juicio de amparo **1085/2021**, promovido por **Noé Castillo Sandoval**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco** y del **Actuario de su adscripción**, consistente en todos los decretos, resoluciones, embargos y ejecuciones que obran en el expediente **1599/2018** del índice de la autoridad responsable y del que refiere no fue llamado de manera legal; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se publica en internet y que se coloca en un espacio de fácil acceso en el edificio que ocupa este Juzgado de Distrito, para consulta por parte de quienes acudan sin contar con una cita; conforme a lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; en el entendido de que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación, como en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario.  
**Pedro Aragón Pozos**  
 Rúbrica.

(R.- 515795)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **726/2021-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Ricardo Luis Antonio Godina Herrera**. Autoridades responsables: **Primera Sala y Juez Cuadragésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: La falta de emplazamiento y como consecuencia, todo lo actuado en el expediente **619/2009**. Auto admisorio de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno: Requierase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: **Inmobiliaria Bler, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**...auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno: Se admite a trámite la ampliación de la demanda. Acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno...hágase el emplazamiento a juicio de **Inmobiliaria Bler, Sociedad Anónima de Capital Variable** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Juan Manuel Rivera Avila**  
Rúbrica.

**(R.- 515903)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 1667/2020, promovido por **FRANCISCO JAVIER ÁNGEL Y ANA CRISTINA TOSTADO OJEDA**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de seis de diciembre de dos mil veintiuno, emplácese por este medio a las terceras Interesadas **MXLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y MSLQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:  
Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Luis Ángel González Plascencia.**  
Rúbrica.

**(R.- 515912)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **458/2020**, promovido por propio derecho por Berenice Luz María Soto González, contra actos de la **Magistrada Unitaria por Ministerio de Ley de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistente en la **resolución de siete de septiembre de dos mil veinte, emitida en el toca unitario 21/2020, que confirma el auto de cinco de marzo de dos mil veinte dictado por el Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México en la causa penal 22/2017, por el cual se niega la orden de aprehensión por el delito de abuso sexual agravado y deja la causa penal de referencia bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como su cumplimiento**, donde se señaló a JORGE SÁNCHEZ LEAL, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con

intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Pedro Aguilar Valencia.**

Rúbrica.

(R.- 515949)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTOS.

Dirigido a: Roberto Fernando Ponce Contreras.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 44/2021-VII, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Fabián Ernesto Hernández Fuentes Apoderado Legal de la Persona Moral "Promotora Comercial del Estado de Baja California S. A. de C. V., contra el acto reclamado consistente en la omisión en cuanto a llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias para determinar y ordenar la debida consignación de la averiguación previa 3158/2015; juicio de amparo en el cual a Roberto Fernando Ponce Contreras, se le informa que fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír u recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 9 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**José Javier Flores del Río.**

Rúbrica.

(R.- 515916)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO "ALFONSO RUBÉN MONDRAGÓN ROMERO"

En los autos del juicio de amparo 493/2020, promovido por María de la Luz López Ruiz, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos el Juzgado Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Alfonso Rubén Mondragón Romero, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.**

Rúbrica.

(R.- 515952)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

Ernestina Garfias Moreno y Cinematográfica RA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 397/2020, promovido por Dora Luz Vázquez Arellano, representante de Carlota Arellano Gómez, contra la sentencia de uno de junio de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 968/2019 y sus acumulados 969/2019 y 970/2019, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 515960)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

“ANTONIO JOSÉ DURÁN VILLEGAS”

En los autos del juicio de amparo 443/2020, promovido por Yesika de los Ángeles Márquez Páez, por propio derecho y en representación del menor con iniciales J.A.D.M. (identidad protegida), contra actos de la Primera Sala y Juez Primero, ambos de lo Familiar de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cinco de octubre de dos mil veinte, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Antonio José Durán Villegas, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.**

Rúbrica.

(R.- 515966)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 390/2021-V**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 390/2021-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Benito Cruz Quiterio y/o José Luis García Miraflores, Cristian López Herмосillo y Diana Torres Mondragón, contra actos que reclaman del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Claudia Amenzola Jaramillo (concubina del occiso Nemo Fernando Emilio Torres Jiménez), Silvia Martínez Cruz (esposa del occiso Juan Antonio Garay Mondragón), y Susana Vázquez Castillo (esposa del occiso Arturo Guzmán Villalpando) (tercero interesadas)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la negativa por parte de la autoridad responsable en decretar el cierre de instrucción de la

causa instruida contra los hoy quejosos. Por ello, se hace del conocimiento de **Claudia Amenzola Jaramillo, Silvia Martínez Cruz y Susana Vázquez Castillo** que deben presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

**Licenciado Luis Castro Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 515961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**San Bartolo Coyotepec**  
**EDICTO**

Jesús Elías Pérez Antonio y Lorenza Mejía Fernández.

En el amparo indirecto 323/2021, promovido por Fernando Eulalio Sánchez Velasco, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Jamiltepec, Oaxaca; el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por acuerdo de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, y comunicado mediante oficio CCJ/ST/3957/2021, de la misma fecha, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión citada.

**Jorge Alberto Cuevas López**

Rúbrica.

(R.- 516029)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesada.

**Diseño y Construcciones Sonora, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo **386/2020-IV**, promovido por Dimensión Asesores, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Registrador** Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Tecate, Baja California, consistente en la cancelación de las partidas 034932 y 5034933 y la inscripción de la partida 5052963.

Se ordenó emplazar a **Diseño y Construcciones Sonora, sociedad anónima de capital variable**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizan por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 10 de enero de 2022.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia de Amparo y de Juicios Federales en el  
Estado de Baja California.

**Jesús Daniel Meza Arrayales.**

Rúbrica.

(R.- 516168)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: MARÍA LETICIA BECERRIL TORRES.

En los autos del juicio de amparo 638/2021-III, promovido por **Rogelio Marmolejo Santamaria**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de diecinueve de agosto dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, y el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó se le emplazase por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edgar Simón Márquez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 516204)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado ASAEL, Sociedad Anónima de Capital Variable. En cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el amparo 1516/2019-I, promovido por Ivonne de San Juan Peniche Blanco, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras, contra la falta de emplazamiento al expediente 131/2019, culminando en el desalojo del inmueble que defiende. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio citado, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no hacerlo dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado

**Licenciada Claudia Geraldina Camacho Castillo.**

Rúbrica.

**(R.- 516214)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
EDICTO.

CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 13/2021,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 13/2021, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank División Fiduciaria, por conducto de su apoderada Azurena Canché Soberanis, en contra de la sentencia treinta de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca mercantil 10/2021-X, del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, y su ejecución atribuida al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ambos con residencia en esta ciudad, el Secretario en funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
 "2022, Año de Ricardo Flores Magón"  
 Cancún, Quintana Roo, tres de enero de dos mil veintidós.  
 Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Alicia del Milagro Salgado Burgos.**  
 Rúbrica.

(R.- 516144)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
 EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Ramón Hernández Bautista. En los autos del juicio de amparo indirecto número 562/2020, promovido por Gabriela Oseguera Altamirano, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.  
 Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Nadia Alin Neri Cabrera**  
 Rúbrica.

(R.- 516218)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
 EDICTO

Por auto de veinte de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Azamar Ortiz, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2415/2021, promovido por BBVA Bancomer Servicios Administrativos Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Griselda Cedillo Flores, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**José Jonathan Santiago Rodríguez**  
 Rúbrica.

(R.- 516278)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Amado y/o Amando Madain Trujillo Hernández y Luis Alcázar Ordóñez y Rosa Cadena Zepeda.  
(Terceros interesados)

En el juicio de amparo 360/2020-XIV, promovido por Humberto Horacio López Hernández y Luis Enrique Ruiz Jiménez, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que ustedes se encuentren en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de terceros interesados ante este juzgado, en que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Nadia Martínez Barradas**  
Rúbrica.

(R.- 516356)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Víctor Espinosa Bolaños**  
**EDICTO**

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Carlos Alberto Hernández Tafolla, que en auto de tres de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Víctor Espinosa Bolaños, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1126/2019-IV-C, en el que señaló como acto reclamado, la omisión de proveer sobre la solicitud de beneficios preliberacionales, en el expediente 103/2014 del índice de la Jueza de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio Adversarial y Oral de Ecatepec, Estado de México, así como el auto de dos de septiembre de dos mil diecinueve. Por lo que se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.”

Atentamente.  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Teresa de Jesús Serrano Jiménez.**  
Rúbrica.

(R.- 516415)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TERCERA INTERESADA: MÓNICA VILCHIS HERRERA.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 564/2021-IV, PROMOVIDO POR ALICIA NAVARRETE GÓMEZ, LUIS FERNANDO LOZADA NAVARRETE Y JULIO CÉSAR LOZADA NAVARRETE, POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES DENOMINADAS: JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE TERCERA INTERESADA MONICA VILCHIS HERRERA, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE

AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁ POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO, POR AUTO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Ciudad de México, treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la  
Ciudad de México.

**Lic. Raymundo Esteban Alor García.**  
Rúbrica.

**(R.- 516189)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 1668/2019-4-C**  
**Trámite**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO**  
**EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**CÉSAR GUERRERO JUÁREZ.**

En los autos del juicio de amparo **1668/2019-4-C**, promovido por Eduardo Javier Cantú González, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa Autos Barakar sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, en virtud de que se señaló a **César Guerrero Juárez**, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el tres de mayo y diez de noviembre del dos mil veintiuno, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: "Del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la interlocutoria que resolvió el recurso de revocación de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (interpuesto en contra del proveído de veintisiete de agosto del dos mil diecinueve), que declaró fundado dicho recurso y revocó el proveído recurrido, y negó la expedición de un certificado de depósito a favor de la quejosa, dado que ya no cuenta con la preferencia en el pago que le brindaba la anotación dado que se ordenó su cancelación. Asimismo, reclama del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la ejecución de dicha resolución. Actos emitidos en el expediente judicial 532/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Herminio Montemayor Ortiz, en contra de César Guerrero Juárez y Elvira Nava García; juicio al que aduce ser tercer acreedor, al no ser parte formal, empero que le resulta el carácter de tercero acreedor del inmueble objeto del remate". Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **diez horas con treinta minutos del treinta de diciembre del dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.  
Las Secretarías del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Eloísa Escobar Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 515905)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO.**

**EMPLAZAMIENTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Alfonso Arturo Hurtado Zárate, MP Graphics, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge López Sánchez y Sergio Ernesto Trujillo Marín, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Industrial Papelera Venus, Sociedad Anónima de Capital Variable ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 332/2021, en contra de la sentencia definitiva de once de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca 2/2021, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 15 de diciembre de 2021.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia  
Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Fernando Lamas Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 516237)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**EDICTOS**

Tercero interesado:

-Alejandro Alejo Franco Chávez-

Por medio del presente se le hace saber que Manuel Adolfo Enríquez Venzor, promovió ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 82/2021-VII, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Juez de Ejecución del Distrito Judicial Bravos, residente en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la inactividad procesal (velar por la ejecución de la penas juicio oral 134/2016, Toca C-34/2017, en la Segunda Sala Penal Regional, Carpeta de Ejecución 378/2017 del Juzgado Tercero de Ejecución del Distrito Judicial Bravos) que corresponde a Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio y para el desahogo de la audiencia constitucional, se fijaron las diez horas con treinta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de nueve de noviembre del año actual se ordenó su emplazamiento por medio de edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República. Fijándose además en la puerta de este juzgado una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en ese juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en la materia, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
**Lic. Cuauhtémoc Pineda García.**  
Rúbrica.

**(R.- 516349)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

OSILIA PÉREZ ENCINO.  
 PARTE TERCERO INTERESADA.

En el juicio de amparo 685/2021 III-B promovido por Austreberto Herrera Abarca, contra actos del Juez del Ramo Penal, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y otra, en la que reclama la violación al artículo 1113 del Código Nacional de Procedimiento Penales que se refiere a los derechos del imputado, ya que tiene derecho de ser juzgado en audiencia por un tribunal de enjuiciamiento antes de cuatro meses si se tratare de delito que la pena máxima no excede de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa y la dilación procesal, toda vez que la detención fue el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, y a la actualidad ha transcurrido dos años, un mes y no se ha dictado sentencia, dentro del expediente de control 288/2015, del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Osilia Pérez Encino. Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de enero de dos mil veintidós.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Lic. Rosa Elena Molina Coello.**  
 Rúbrica.

**(R.- 516359)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesada: **Claudia Centeno Moya.**

En los autos del juicio de amparo número 805/2021-V-B, promovido por Carlos Alberto Ríos Albarrán, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de al demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Alejandro Castellanos Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 516414)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: **cuarenta y nueve mil dólares**, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2022-II, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de **Rubén Alberto Celiz Parra**; por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de enero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**María Guadalupe Salcedo Prado**  
Rúbrica.

**(E.- 000135)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **798/2021-VII**, PROMOVIDO POR BÁRBARA ESPARZA FERNÁNDEZ, POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO ESPARZA HERNÁNDEZ; JORGE ESPARZA FERNÁNDEZ Y ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ, AMBOS POR PROPIO DERECHO, Y EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO ESPARZA HERNÁNDEZ; JOSÉ CARLOS ESPARZA PRUNEDA Y EMMA ESPARZA PRUNEDA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ANTONIO ESPARZA FERNÁNDEZ, CONTRA ACTOS DE LA **SEGUNDA SALA FAMILIAR Y JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO FAMILIAR. AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO RAFAEL ESPARZA OROZCO; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA

VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **SEGUNDA SALA FAMILIAR Y JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y, SE PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL TOCA 343/2021/3, QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA.

Ciudad de México, veinticuatro de enero dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.**  
 Rúbrica.

(R.- 516492)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo Indirecto: 177/2021**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
 EDICTO

DRAUBEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 PUCUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 177/2021.**

En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Juan Manuel Bello Parra, por conducto de su representante legal BC Espectaculares, sociedad anónima de capital variable, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **177/2021**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercera interesada y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos.** En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. En la inteligencia de que se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **diez horas con diez minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós.** **Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de diciembre de 2021.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia  
 Administrativa en el Estado de Nuevo León.  
**Roberto Raúl Sena Urdiales**  
 Rúbrica.

(R.- 516493)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,**  
**acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**  
**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO**  
**SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 11/2021-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble -ubicado en Parcela 383 (trescientos ochenta y tres) Z-1, P1/6, ubicada en carretera Federal Salamanca Villagrán, en ejido Villagrán, Municipio de Villagrán Guanajuato, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Villagrán; Guanajuato, con el folio real número R44\*7089. De acuerdo con la escritura 34093 (treinta y cuatro mil noventa y tres) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno ante la fe del licenciado Francisco Alejandro Lara Rodríguez, titular de la notaría 21 veintiuno también conocido como carretera (45) México-Cd Juárez, tramo Salamanca-Celaya, a pie de carretera del cuerpo "B" comprendido entre los kilómetros 72+745.33 al 72+827.21, en inmediaciones del Ejido Villagrán, Municipio de Villagrán Guanajuato, conforme al dictamen en la especialidad de ingeniería Civil y Arquitectura emitido por el Ing. Salvador Garfias Calderón, Perito Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales en León, Guanajuato con número de folio 6033/2019- materia de la acción de extinción de dominio, objeto de la acción; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido de manera ilícita por la comisión del delito de **Recursos de Procedencia Ilícita, en Materia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos.**

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente.

Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Lic. Arnulfo Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(E.- 000133)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México  
Juicio de Extinción de Dominio 1/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a la demandada Barrera Soberanis & Asociados Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de cinco de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por César Hernández Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra Barrera Soberanis & Asociados Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, se registró con el número de expediente 1/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien mueble consistente en: “la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ...” Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO Y TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Puebla**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las

partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,  
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Patricia Ponce de León Cruz.**

Rúbrica.

**(E.- 000134)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Juzgado Tercero en Materia Civil y Justicia Integral para Adolescentes del Tercer Partido Judicial  
con sede el Mpio. de Lagos de Moreno, Jal.  
EDICTO:

Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **CESAR JUAREZ RINCON Y OTROS** endosatarios en procuración de **J. ISABEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** en contra de **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAMÍREZ** expediente **544/2018**, se dictó auto el 26 veintiséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho que admite demanda y el 7 siete de julio del 2021 dos mil veintiuno se ordena emplazar al demandado mediante edictos, acuerdo que fue aclarado el 4 cuatro de agosto del mismo año; síntesis de la demanda:

1. El pago de la cantidad de **\$1,741,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).**

2. Con fecha 22 veintidós de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, el hoy demandado suscribió a favor de nuestro endosante el pagare 1/1 valioso por la cantidad de \$360,000.00, con fecha de vencimiento el día 22 veintidós de diciembre del 2016.

3. Con fecha 21 veintiuno de febrero del 2017 dos mil diecisiete, el ahora demandado suscribió a favor de nuestro endosante una serie de pagarés del 1 al 18, enumerados y valiosos por las cantidades siguientes:

1/18 \$77,00.00, 2/18 \$75,500.00, 3/18 \$74,000.00, 4/18 \$72,500.00, 5/18 \$71,000.00, 6/18 \$69,500.00, 7/18 \$68, 000.00, 8/18 \$66,500.00, 9/18 \$65,000.00, 10/18 \$63,500.00, 11/18 \$62,000.00, 12/18 \$60,500.00, 13/18, 59,000.00, 14/18 \$57,500.00, 15/18 \$56,000.00, 16/18 \$54,500.00, 17/18 \$53,000.00, 18/18 \$51,500.000.

Con fecha de vencimiento el día 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de abril de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de julio de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, 21 veintiuno de enero de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de abril de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de julio de 2018 dos mil dieciocho, 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

4. Con fecha 20 veinte de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el hoy demandado, suscribió en favor de nuestro endosante, el pagare 1/1, valioso por la cantidad de \$225,000.00, con fecha de vencimiento el día 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete.

5. Más el pago de los intereses moratorios a razón del 03% tres por ciento mensual; así como el pago de los gastos y costas que se deriven por la tramitación de este juicio.

Emplácese a **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAMÍREZ**, haciéndole saber del termino de 30 treinta días a partir de la última publicación que la ley le concede para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo que en caso de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para publicarse en el **“Diario Oficial” y El “Informador”**, por tres veces de siete en siete días, así como en los estrados de este Juzgado, por el tiempo que dure el emplazamiento.

Lagos de Moreno, Jalisco; agosto 19 de 2021.

Secretaría de Acuerdos.

**Yesica Cristina Aldana de Loza.**

Rúbrica.

(R.- 516497)

## **AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Marcela Josefina Quintana Hernandez**  
**Ana Luisa Ramírez Lacorte y José Mervyn**  
**Cruz Antonio**

Vs.

**Luis Ignacio Gasca Dominguez**  
**RM. 754607 Teckio**  
**Exped.: P.C. 141/2021 (C-87) 949**  
**Folio: 30734**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**Luis Ignacio Gasca Dominguez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 19 de enero de 2021, con folio 000949, RODOLFO CARLOS CONSUEGRA GAMÓN, apoderado de MARCELA JOSEFINA QUINTANA HERNANDEZ, ANA LUISA RAMIREZ LACORTE y JOSE MERVYN CRUZ ANTONIO, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a LUIS IGNACIO GASCA DOMINGUEZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de noviembre de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 516494)